

RESOLUCIÓN Nro. SOT-CGPG-2025-004

Soc. Samantha Avelina Almeida Jara
**COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
ESTRATÉGICA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “(...) *La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa. (...)*”;
- Que,** el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general (...)*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;
- Que,** el inciso segundo del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo*

y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...);

- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;*
- Que,** el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica. (...);*
- Que,** el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador, referente al Presupuesto General del Estado, manda: *“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.”;*
- Que,** el artículo 293 Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.”;*
- Que,** el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, desarrolla los siguientes principios: *“(…) 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*

- Que**, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir; y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.”*;
- Que**, el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República. Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”*;
- Que**, el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente (...)”*;
- Que**, el inciso final del artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“(...) Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional.”*;
- Que**, el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República.”*;

- Que,** el artículo 110 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, refiere: *“El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.”;*
- Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;*
- Que,** el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas contempla la modificación del presupuesto e indica: *“Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable del ente rector de la planificación nacional. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora.”;*
- Que,** el artículo 80 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto a la Programación Presupuestaria, determina: *“(…) constituye la primera etapa del ciclo presupuestario en la que, sobre la base de los objetivos y metas determinados por la Planificación y la programación presupuestaria cuatrienal, se definen las erogaciones que incluyen los programas a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, los plazos para su ejecución y los criterios de sostenibilidad, optimización y calidad del gasto público (…). Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas.”;*
- Que,** el artículo 107 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, referente a los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos, indica: *“(…) Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El ente rector de las finanzas públicas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. Los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos se deberán registrar en los sistemas informáticos integrados de administración financiera que utilice cada entidad. Estos aumentos y disminuciones deberán sujetarse: a techos globales, institucionales y de gasto; y, a los límites establecidos para las modificaciones presupuestarias: determinados en el Código de Planificación y Finanzas Públicas. (…);*
- Que,** el numeral 2.2.4.1 del Acuerdo No. 447 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 259, de 24 de enero 2008, con su última reforma de 07 de marzo de 2023, señala: *“(…) Los planes operativos anuales constituirán el nexo que permitirá*

vincular los objetivos y metas de los planes plurianuales con las metas y resultados de los programas incorporados en el presupuesto. Para tal efecto, los objetivos y metas del plan plurianual se expresarán en objetivos y metas operativos de los planes anuales, de los que se definirán el conjunto de acciones necesarias y los requerimientos de recursos humanos, materiales, físicos y financieros para su consecución.”;

- Que,** mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473, de fecha 04 de marzo de 2021, se designó al Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, quien, conforme el artículo 120 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador fue posesionado por el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en la sesión número 696 de fecha 11 de marzo de 2021 mediante Acción de Personal Nro. 0037 de fecha 11 de marzo de 2021;
- Que,** con Resolución Nro. SOT-DS-2022-003, de 27 de enero de 2022, la máxima autoridad aprobó el Instructivo para la Gestión del Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de aplicación obligatoria por todos los funcionarios responsables de su formulación, ejecución y seguimiento;
- Que,** en el numeral 7.2.2. del Instructivo para la Gestión del Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, aprobado mediante Resolución Nro. SOT-DS-2022-003, de 27 de enero de 2022, determina: *“La planificación operativa permite realizar reajuste de los objetivos, metas, programas, proyectos y actividades de acuerdo a las condiciones y circunstancias que se presentan en cada uno de procesos adjetivos y sustantivos (...) Las reformas al POA que sean aprobadas y que involucre el presupuesto, deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente”;*
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 004, de 01 de febrero de 2022, se nombró en el cargo de libre nombramiento y remoción a la Soc. Samantha Almeida Jara, como Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;
- Que,** a través de la Resolución Nro. SOT-DS-2022-010, de 11 de julio de 2022, la máxima autoridad aprobó el Plan Estratégico Institucional 2022-2025 (PEI) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;
- Que,** el artículo 10 de la Resolución Nro. SOT-DS-2023-014, de 26 de septiembre de 2023, específicamente en su literal d) faculta al o la Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica a: *“(...) Aprobar las reformas a la Planificación Operativa Anual (POA).”;*

- Que,** mediante Resolución Nro. SOT-DS-2025-002, de 08 de enero de 2025, la máxima autoridad aprobó el Plan Operativo Anual (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, correspondiente al año 2025;
- Que,** con Memorando Nro. SOT-DPSE-2025-0002-M de 10 de enero de 2025, el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, socializó el Plan Operativo Anual 2025-SOT, a las y los servidores públicos de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;
- Que,** el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2025-001 de 28 de enero de 2025, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, resolvió: *“Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual (POA 2025) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad al Cuadro Resumen incluido en el numeral 5 del Informe No. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-001, de 27 de enero de 2025, adjunto al Memorando No. SOT-CGPG-2025-0020-M, de 27 de enero de 2025, documentos que forman parte integrante de la presente Resolución (...).”*;
- Que,** el través de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2025-002 de 14 de abril de 2025, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, resolvió: *“Aprobar la segunda reforma al Plan Operativo Anual 2025 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-003, de 11 de abril de 2025, contenido en el memorando Nro. SOT-CGPG-2025-0042-M, de la misma fecha y año en curso, y que forman parte integrante de la presente Resolución (...).”*;
- Que,** el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2025-003 de 30 de abril de 2025, suscrito por la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, resolvió: *“Aprobar la tercera reforma al Plan Operativo Anual 2025 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-004, de 30 de abril de 2025, el cual forma parte integrante de la presente Resolución (...).”*;
- Que,** con Memorando Nro. SOT-DVPD-2025-0022-M de 14 de abril de 2025, la Directora de Vigilancia y Promoción de Derechos, puso en conocimiento de la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, la liberación de presupuesto para priorización de acción no programada de control, conforme se detalla a continuación: a) Código del programa: 55; b) Código de la actividad: 001; c) Fuente: 1; d) Actividad: Adquisición de normas ISO e información geográfica; e) Código del ítem: 530224; f) Descripción del ítem: Servicio de Implementación y Administración de Bancos de Información; y, g) Monto liberado: \$1.156,75;

Que, a través del Memorando Nro. SOT-INOT-2025-0116-M de 13 de mayo de 2025, la Intendente Nacional de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, la reforma al POA institucional, de conformidad con lo determinado en el Informe Nro. SOT-INOT-DOT-2025-002-IT, que concluye: *“La acción no programada en la que los especialistas en catastro darán los insumos necesarios, es prioridad institucional según disposición de la máxima autoridad. Por tanto, se requiere financiar la actividad dentro del POA 2025 para lograr la Contratación de 3 profesionales más bajo la modalidad de contratos civiles de servicios como parte de la fase de investigación de las acciones de vigilancia y/o control.; Es pertinente reformar el POA 2025 para el adecuado desarrollo de las actividades de la Dirección de Ordenamiento Territorial.; y, Se solicita que de acuerdo con la disponibilidad del presupuesto institucional se asigne el presupuesto adicional requerido por esta Dirección (\$1.153,75), lo cual permitirá garantizar la adecuada ejecución de las acciones no programadas previstas, asegurando el desarrollo óptimo de la fase de investigación y consolidando los resultados técnicos en beneficio de los objetivos estratégicos de la institución. Asimismo, este incremento presupuestario posibilitará el cumplimiento de los requerimientos operativos y técnicos esenciales para el desarrollo de las actividades de vigilancia y control, asegurando la calidad y precisión en la fase investigativa”;*

Que, con Memorando Nro. SOT-DAFA-2025-0479-M de 21 de mayo de 2025, el Director Administrativo, solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, la asignación de presupuesto adicional a la Dirección Administrativa por un valor de alrededor de USD. 200,00 (Doscientos dólares de los Estados Unidos de América), estos recursos servirán para peajes a nivel nacional de los vehículos institucionales;

Que, a través del Memorando Nro. SOT-CGTIC-2025-0060-M de 21 de mayo de 2025, el Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, la reforma al POA institucional, con base al contenido del Informe Nro. SOT-CGTIC-2025-002-IT, que concluye: *“La devolución del remanente de \$207,50 correspondiente a la actividad “Adquisición de licencias para diseño gráfico” permite liberar recursos que podrán ser reasignados a otras actividades prioritarias de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (SOT), optimizando así el uso del presupuesto institucional.; La reprogramación de la ejecución presupuestaria de la actividad “Adquisición de Kit de Herramientas, ponchadora, tester” al 30 de junio de 2025 responde a la realidad operativa del proceso precontractual.; y, Las modificaciones propuestas no afectan negativamente el cumplimiento de los objetivos estratégicos ni de los indicadores vinculados a las actividades reformadas”;*

Que, mediante Informe Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-007 de 21 de mayo de 2025, elaborado por la Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el

Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, en el marco de los requerimientos de Unidades Técnicas de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, se concluyó: *“Se valida la reforma al POA de la Dirección de Ordenamiento Territorial, la cual permite reasignar, inclusión de nueva actividad bajo la fuente de financiamiento 001 para la contratación de profesionales bajo la modalidad de contratos civiles de servicios como parte de la fase de investigación de las acciones de vigilancia y/o control y reprogramar física y presupuestariamente. Además, para completar el requerimiento se financia un valor adicional de \$ 1.156,75 de los valores puestos a disposición de las unidades administrativas.; Se reasignó los valores puestos a disposición de las Direcciones Vigilancia y Promoción de Derechos, Comunicación Social y CGTIC para cubrir necesidades presupuestarias de la DOT.; Se logró financiar con fuente 002 el valor de \$204,90 para la actividad de reembolso de peajes solicitada por la DAFA.; y, Se valida la reforma al POA de la CGTIC la cual permite la reprogramación física y presupuestaria de la actividad propuesta”;*

Que, mediante Memorando No. SOT-CGPG-2025-0057-M de 21 de mayo de 2025, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, lo que sigue: *“(…) disponer a quien corresponda la elaboración del proyecto de Resolución de Reforma al Plan Operativo Anual 2025 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo de acuerdo con el informe técnico Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-007”;* y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General de aplicación y demás normativa legal conexas; por delegación del Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la cuarta reforma al Plan Operativo Anual 2025 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-007, de 21 de mayo de 2025, el cual forma parte integrante de la presente Resolución; según se detalla a continuación:

Código del Programa	Código de la Actividad	Fuente	Actividad	Ítem	Descripción del Ítem	Disponible	Aumento	Disminución	Saldo Final
55	001	001	Adquisición de normas ISO e información geográfica	530224	Servicio de Implementación y Administración de Bancos de Información	\$4,293.75	\$0.00	\$-1,156.75	\$3,137.00

55	001	001	Contratación de servicios de imágenes satelitales o fotografías aéreas como parte de la fase de investigación de las acciones de vigilancia y/o control.	530204	Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	\$2,493.96	\$0.00	-\$2,493.96	\$-0.00
55	001	001	Contratación de profesionales bajo la modalidad de contratos civiles de servicios como parte de la fase de investigación de las acciones de vigilancia y/o control.	530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	\$0.00	\$3,854.80	\$0.00	\$3,854.80
55	001	002	Contratación de profesionales bajo la modalidad de contratos civiles de servicios como parte de la fase de investigación de las acciones de vigilancia y/o control.	530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	\$2,131.49	\$0.00	-\$204.09	\$1,927.40
01	002	001	Adquisición de Kit de Herramientas, ponchadora, tester	531406	Herramientas y equipos menores	\$200.00	\$0.00	\$0.00	\$200.00
01	002	001	Adquisición de licencias para diseño gráfico	530702	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	\$207.50	\$0.00	-\$204.09	\$3.41
01	001	002	Pago por concepto de peajes	570102	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	\$0.00	\$204.09	\$0.00	\$204.09
Total General						\$9,326.70	\$4,058.89	-\$4,058.89	\$9,326.70

Artículo 2.- Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Planificación, Seguimiento y Evaluación ejecuten, operativicen y realicen el seguimiento de la presente Resolución dentro del ámbito de sus competencias, para la debida aplicación de las unidades administrativas correspondientes.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo el registro de la presente Resolución en el repositorio respectivo, así como a la Dirección de Comunicación Social su difusión en los medios institucionales.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, a los veinte y dos (22) días del mes de mayo del año 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Soc. Samantha Avelina Almeida Jara
**COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
ESTRATÉGICA**
**SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y
GESTIÓN DEL SUELO**

	Cargo	Nombre	Firma
Elaborado por:	Analista Zonal de Sustanciación de Procesos	Abg. Adriana Jacqueline Flores Cuichan	
Revisado por:	Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación	Econ. José Vázquez Espinoza	
Revisado por:	Coordinador General de Asesoría Jurídica	Abg. Diego Fabricio Narváez Orbe	